



ESCUELA SECUNDARIA "ALFONSO REYES" CCT.09DES01166PTURNO MATUTINO.

AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

La autorización para el uso de imágenes es necesaria para todas aquellas fotografías, vídeos en las que aparezcan personas. Los menores de edad son un grupo especialmente protegido en lo que se refiere a la protección de sus derechos fundamentales, lo cual incluye su derecho a la propia imagen, a la intimidad y al honor. Para publicar, divulgar o compartir fotos de menores de edad (siempre que sean RECONOCIBLES), es obligatorio contar con la autorización de los padres o tutores.

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, 27 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 66 y Capítulo Décimo Séptimo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), así como 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y ponderando ante todo el interés superior de la niñez, se les reitera que en la difusión de información sobre niñas, niños y adolescentes, deben considerar los siguientes aspectos:

- 1.-** Los medios de comunicación no deben difundir imágenes, voz, nombre, datos personales, o cualquier otra referencia que permita la identificación de niñas, niños o adolescentes, aun cuando se modifiquen, difuminen o no se especifiquen sus identidades.
- 2.-** No está permitido difundir datos personales de niñas, niños o adolescentes relacionados con la comisión de un delito, ya sean autores, víctimas o testigos.
- 3.-** Debe evitarse la difusión de imágenes o noticias que propicien, o sean tendientes a la discriminación, criminalización o estigmatización de niñas, niños o adolescentes.
- 4.-** Con base en la LGDNNA, estas disposiciones son también aplicables a medios digitales.

Asimismo, se les refrenda que esta Dirección General dará puntual seguimiento al cumplimiento de la referida Ley, a través del sistema de monitoreo, de conformidad con las atribuciones que tiene en relación con la protección del derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, pudiéndose hacerse acreedores a las sanciones relacionadas con el artículo 148, fracciones IV, V, VI y VII de la LGDNNA.

Con relación a lo expuesto, cabe precisar que esta Dirección General reitera su respeto al derecho a la libertad de expresión, de prensa, de programación y de recepción de contenidos; por lo que, sin menoscabo de estos principios, se realiza esta solicitud de medidas de protección, en atención con lo dispuesto en la LGDNNA y en defensa del principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

"De acuerdo con la ley General de Protección de Datos Personales, doy mi autorización y consentimiento, para que incluyan la imagen de mi menor hijo (a) _____ del grupo: _____"

UNICA Y EXCLUSIVAMENTE con fines EDUCATIVOS, es decir en las celebraciones escolares, cuando sean tomadas fotografías en dichos eventos y en las fotografías escolares. Siempre mostrando RESPETO por la dignidad y sin fines de lucro, durante el ciclo escolar 2024-2025.

NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

FIRMA: _____ **FECHA:** _____